

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Granadilla.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion segun previenen los articulos. 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
ABADIA.				Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Luis Dávila Lumeras.	Mayor.	Propietario.	184	Juan García y García.	Real, 6.	Idem.	22
Manuel Hurtado Batuecas.	Idem.	Idem.	53	Manuel Paniagua Gonzalez.	Santa Maria.	Idem.	25
Rafael Gomez Málaga.	Idem.	Idem.	106	Martin Panadero Calle.	Santa Marina.	Idem.	40
Rafael Gonzalez Gomez.	Palacios, 13	Idem.	21	Matías Gomez Maillo.	Cristo, 4.	Idem.	20
Rafael Gonzalez Saez.	Palacio	Idem.	51	Miguel Paniagua Paniagua.	Santa María.	Idem.	21
Ramon Martin Gomez.	Mayor.	Idem.	20	Nicasio Diaz Montero.	Real.	Idem.	57
Vicente Peña Rico.	Idem.	Idem.	80	Paulino Dominguez Asensio.	Santa María, 1.º	Idem.	21
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.				Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Baltasar Bao.	Mayor, 32.	Cura párroco.		D. Francisco Bayle.	Real 19.	Profesor de inst. púb.	
José Camberos y Elvialde.	Idem, 40.	Profesor de Inst. púb.		Gabriel Diaz Plata.	Plaza, 14.	Presbitero coadjutor	
ACEITUNA.				ALDEANUEVA DEL CAMINO.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.				Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Alejo Perez Lopez.	Carril, 4.	Labrador.	23	D. Alonso Moreno Castellano.	Caño.	Propietario.	55
Félix Aparicio Ruano.	Guijarro.	Propietario.	338	Antonio Alonso Portillo.	Mayor.	Idem.	56
José Perez Lopez.	Carril.	Idem.	43	Bernardo Rodriguez Zancas.	Idem.	Idem.	23
Juan Peña Carrasco.	Ausente.	Idem.	25	Benito Castillo.	Ausente.	Idem.	44
Manuel Dominguez Paniagua.	Alamo, 5.	Idem.	22	Elias Rodriguez y García.	Alcázar.	Idem.	20
Vicente Alba Fuente.	Idem.	Idem.	29	Estéban Hernandez y Muñoz.	Mayor.	Idem.	29
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.				Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
D. Gregorio Perez Alcon.	Carril, 1.	Cura párroco.		Felipe Castellano Ceballos.	Plaza.	Idem.	41
Ramon Hermoso Sanchez.	Llano, 11.	Profesor de inst. púb.		Félix de Dios y Estéban.	Mayor.	Idem.	23
AHIGAL.				Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.				Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
D. Alonso Paniagua Maillo.	Clavel.	Propietario.	39	Francisco Rodriguez Blanco.	Mercado.	Idem.	22
Angel García y García.	Real.	Idem.	46	Francisco Masides y Blanco.	Mayor.	Idem.	22
Angel Paniagua Calle.	Idem.	Idem.	56	Francisco Maria y Montero.	Idem.	Idem.	22
Andrés Bueno.	Ausente.	Idem.	21	Francisco Garcia Sanchez.	Idem.	Idem.	48
Andrés García Paniagua.	Plazuela.	Idem.	25	Gabriel Mata y Cabazo.	Idem.	Idem.	32
Andrés Ruano Maillo.	Real.	Idem.	40	Gerónimo Rodriguez Zancas	Plaza.	Idem.	162
Antonio García de Eugenio.	Idem.	Idem.	23	Gerónimo Rubio Oliva.	Mayor.	Idem.	94
Antonio Bayle.	Plaza, 13.	Idem.	28	Gregorio Rivas Crego.	Idem.	Idem.	20
Antonio Baile Torres.	Idem.	Idem.	25	Gregorio Moreno Hernandez	Idem.	Idem.	20
Antonio Morcillo Muniño.	Real.	Idem.	22	Castellano.	Idem.	Idem.	44
Antonio Diaz Gomez.	Fuente.	Idem.	68	Jorge Lopez Martin.	Idem.	Idem.	103
Antonio García Dominguez.	Real.	Idem.	52	José Miña Hernandez.	Idem.	Idem.	20
Antonio Panadero de la Calle.	Canton.	Idem.	40	Juan Alonso Portillo.	Idem.	Idem.	20
Antonio Garcia y García.	Plaza.	Idem.	49	Manuel Comendador Rodriguez	Cañada.	Idem.	20
Basilio de Cáceres Canilla.	Real.	Idem.	257	Manuel Rubio y Montero.	Plaza.	Idem.	42
Bernardo García Gonzalez.	Sol.	Idem.	39	Narciso Gomez Rodriguez.	Mercado.	Idem.	42
Bernardo de la Calle.	Ausente.	Idem.	27	Pedro Periañez Villarino.	Plaza.	Idem.	60
Dionisio Asensio Simon.	Cristo.	Idem.	86	Ramon Martin Dominguez.	Mayor.	Idem.	20
Dionisio Asensio Cáceres.	Canton.	Idem.	40	Rafael Rodriguez Estéban.	Plaza.	Idem.	35
Dionisio Antonio mayor.	Plaza.	Idem.	39	Silvestre Hernandez Montero...	Mayor.	Idem.	26
Eugenio García Batuecas.	Santa Marina.	Idem.	41	Victor Moreno Hernandez.	Plaza.	Idem.	30
Felipe de Cáceres Leon.	Plazuela.	Idem.	60	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
Francisco Ruano Paniagua.	Santa Marina.	Idem.	51	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.			
Francisco Panadero Paniagua.	Idem.	Idem.	46	D. Manuel Rubio Gil de Roda.	Mayor.	Notario.	
Faustino Paniagua Ruano.	Real.	Idem.	42	Pedro García Laso Bueso.	Plaza.	Cura párroco.	
Felipe Paniagua Calle.	Santa Marina.	Idem.	52	Silvestre Gonzalez Ramirez.	Mayor.	Cirujano.	
José Soria Gil.	Idem.	Idem.	45	BAÑOS.			
Juan de la Calle Paniagua.	Real.	Idem.	41	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
Juan García Gonzalez.	Santa Marina.	Idem.	41	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.			
				D. Agustin Gil Zúñiga García.	Calle Mayor	Propietario.	65
				Andrés Flores Rengifo.	Mayor.	Idem.	82
				Antonio Muñoz Alvarez.	Idem.	Idem.	69
				Antonio Rodriguez Frias Cano.	Idem.	Idem.	22

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Deogracias Sanchez Colmenar.	Castañar.	Idem.	41
Deogracias Sanchez Hernandez.	Idem.		49
Eulogio Flores Gonzalez.	Mayor.		44
Fernando Oliva Gonzalez.	Castañar.		72
Francisco Durán Garcia.	Mayor.		49
Francisco Guardado Alvarez.	Mayor.		64
Froilan Antonio Miña Regidor.	Idem.		126
Fructuoso Sanchez Vado.	Idem.		65
Genaro Garcia Santos.	Castañar.	Propietario.	24
Ignacio Guardado Velloso.	Mayor.	idem	40
Jacinto Velloso Hernandez.	Arenal.	idem	28
José Mandado Pozo.	Mayor.		74
José Gil Zúñiga Garcia.	Huelga.		113
José Gonzalez Sanchez.	Mayor.		43
José Gonzalez Amigo.	Idem.		68
José Alvarez Regidor.	Idem.		46
José Velloso Regidor.	Idem.	idem	26
José Gomez Medina.	Huelga.	idem	30
Juan Alvarez Regidor.	Arenal.	idem	24
Juan Fernandez Mangas.	Mayor.	idem	31
Juan Alvarez Martin.	Idem.		103
Juan Sanchez Herrero.	Arenal.		78
Juan Antonio Florez Rengifo.	Mayor.		89
Juan Pacheco Gonzalez.	Idem.	Idem	20
Lino Bado Regidor.	Idem.	idem	26
Manuel Garcia Cañas.	Arenal.		99
Pedro Gonzalez de la Torre.	Mayor.		89
Pedro Guardado Herrero.	Real.	idem	20
Pedro Sanchez Colmenar.	Castañar.		63
Quintín del Vado Sanchez.	Mayor.		49
Quirico Sanchez Gomez.	Idem.	idem	27
Ramon Guardado Alvarez.	Idem.	idem	33
Ramon Garcia de Santos.	Idem.	idem	26
Ramon Dominguez Martin.	Idem.	idem	35
Ramon Regidor Garcia.	Idem.		43
Ramon Alvarez Sanchez.	Idem.		85
Ramon Muñoz Santos.	Idem.		74
Santiago Regidor Garcia.	Castañar.	idem	27
Valeriano Gonzalez de la Torre	Mayor.	idem	25
Vicente Garcia de Santos.	Idem.		108

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Cárlos Jerro y Pierna.	Arenal.	Cirujano.	
Leon Redondo y Garcia.	Postigos.	Profesor de Inst. púb.	
Manuel Corrales.	Castañar.	Cura párroco	
Manuel Garcia Vegas.	Mayor.	Boticario	
Manuel Mendez.	Idem.	Médico	

BRONCO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. José Martin Hernandez.	Real, 12.	Propietario.	23
---------------------------	-----------	--------------	----

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Antonio Flores Rengifo.	Iglesias, 26.	Cura párroco.	
Martin Batuecas.	Real, 26.	Profesor de Inst. púb.	

CABEZO.

Ninguno.

CAMINOMORISCO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Ninguno.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Francisco Maestre.	Calabazas, 4.	Profesor de Inst. púb.	
Victoriano Santibañez.	Cura, 8.	Cura párroco.	

CASAR DE PALOMERO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Alonso Peñasco Terron.	Iglesia.	Propietario.	23
Anacleto Mohedano Dominguez	Idem.	idem	29
Andrés Batuecas Diaz.	Idem.	idem	41
Andrés Batuecas y Barquero.	Idem.		196

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Angel Barquero y Palomo.	Mayor.		53
Angel Peñasco Mohedano.	Obra.		50
Angel Peñasco, mayor.	Iglesia.	Idem.	29
Antonio Martin Rodrigo.	Idem.	Idem.	28
Antonio Puertas y Sanchez.	Azabal.		43
Antonio Talaván Santibañez.	Obra.		40
Antonio Hernandez Moriano.	Iglesia.		54
Cipriano Martin Batuecas.	Mayor.	idem	25
Cristóbal Gonzalez Corrales.	Altozano.		82
Crispin Hernandez Batuecas.	Barrero.		60
Dámaso Batuecas Diaz.	Mayor.	idem	25
Domingo Blasco Batuecas.	Plaza.		44
Domingo Martin Blanco.	Romero.		47
Domingo Martin Martin.	Plaza.		94
Domingo Martin de Antonio.	Roncero.	idem	23
Eugenio Plaza Carrasco.	Plaza nacional.	idem	24
Francisco Arroyo Gonzalez.	Mayor.		31
Francisco Gonzalez Talavan.	Plaza.		44
Gregorio Rubio Palomo.	Idem.	idem	28
José Dominguez Martinez.	Idem.	idem	27
José Mohedano Dominguez.	Obra.	idem	37
José Mata Cuervo.	Altozano.	idem	20
José Jimenez Sanchez.	Idem.	idem	22
José Pio Caballero Moriano.	Azabal.		40
José Santibañez Blanco.	Mayor.		83
José Dominguez Martin.	Oscuro.		45
José Flores del Rio.	Plaza.		100
Juan Arrojo Santibañez.	Oscuro.		70
Juan Santibañez Blanco.	Plaza.		47
Julian Arrojo Santibañez.	Medio.		63
Leoncio Arrojo Santibañez.	Larga.		51
Manuel Barquero Gonzalez.	Plaza.		118
Manuel Santos Plaza.	Roncera.		43
Manuel Tortoles Rivero.	Cordero.	idem	21
Manuel Blanco Candelas.	Meson.	idem	22
Manuel Martin Martin.	Idem.	idem	21
Martiniano Arrojo Santibañez.	Mayor.		45
Nicolas Martin Garcia.	Alta.	idem	23
Pablo Plaza Talavan.	Iglesia.		43
Pedro Blanco Garcia.	Idem.	idem	43
Pedro Mata Mohedano.	Meson.	idem	23
Pedro Sanchez Blanco.	Barrerros.	idem	29
Pedro Béjar de la Cuesta.	Plaza.	idem	29
Pedro Dominguez Dominguez.	Iglesia.	idem	27
Pio Hernandez Batuecas.	Idem.		38
Rafael Martin Terron.	Azabal.	idem	42
Rafael Santibañez Blanco.	Medio.	idem	29
Ramon Martin Martin.	Del Llano.	idem	29
Ramon Santibañez Franco.	Plaza.	idem	56
Ramon Caballero Martin.	Medio.		52
Romualdo Martin Matias.	Iglesia.		68
Santiago Gomez Martin.	Azabal.	idem	47
Santos Martin Alonso.	Caserío.	idem	30
Tomás Martin Martin.	Azabal.		23
Tomás Mohedano Gonzalez.	Mayor.		41
Vicente Rubio Batuecas.	Cordero.		171
Ventura Garcia Blanco.	Plaza.		56
Ventura Santibañez Franco.	Meson.		42

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley

D. Indalecio Moral Dueñas.	Plaza.	Cura párroco.	
José Mosqueira y Tello.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Gonzalez Terron.	Idem.	Presbítero coadjutor.	
Pedro Montero Dominguez.	Idem.	Médico-cirujano.	

CASARES.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Ninguno.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Manuel de la Cruz Rodriguez.	Casares, 1.º	Cura párroco.	
Santiago Rodriguez.	Ausente.	Profesor de Ins. p úb.	

CASAS DEL MONTE.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Ambrosio Prieto Gonzalez.	Mayor.		48
Angel Delgado Martin.	Altozano.		40
Angel Sanchez Soriano.	Mayor.		40
Antonio Garrido Sevillano.	Chorro.		57

NOMBRES Y VECINDAD. DOMICILIO. PROFESION.			Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD. DOMICILIO. PROFESION.			Contri- bucion que sa- tisface.
Bernardo Martil Barbero.	Mayor.	Propietario.	40	D. Fabian Martin Garzon.	Ciprés.	Idem	50
Diego Garcia Blanco.	Chorro, 15.	Propietario.	29	Faustino Jimenez Velaz.	Puerta de Coria.	Idem	52
Francisco Garrido Sevillano.	Plaza.	Idem	49	Felipe Ramos Garcia.	Laurel.	Idem	83
Francisco Martin Gonzalez.	Mayor.	Idem	40	Francisco Jimenez Velaz.	Puerta de Coria, 8.	Idem	20
José Garcia Martin.	Fragua.	Idem	40	Francisco Garzon Hernandez.	Santo Tomás, 7.	Idem	20
José Llopis Abad.	Plaza.	Idem	46	Isidro Alcalá Martin.	Sol.	Idem	48
José Garcia Rudesindo.	Ausente.	Idem	21	José Batuecas Dominguez.	Agricultura.	Idem	55
Julian Hernandez Martin.	Mayor.	Idem	48	Juan Rodriguez Garzon.	Fragua, 4.	Idem	20
Rosendo Garrido Sevillano.	Chorro.	Idem	53	Manuel Bautista Clemente.	Santiago.	Idem	42
Severino Garcia Hernandez.	Lanchas.	Idem	53	Manuel Peña Gomez.	Puerta de Coria.	Idem	122
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Martin Gonzalez Jimenez.	Barrionuevo.	Idem	43
D. José Mateos Carrasco Donaire.	Plaza, 26.	Cura párroco.		Máximo Jimenez Gil.	Agricultura.	Idem	41
Juan de la Cruz Sanchez.	Ausente.	Cirujano.		Marcelino Jimenez Martin.	Santiago.	Idem	36
Juan Garabato Vecino.	Plaza, 32.	Profesor de inst. púb.		Máximo Estéban Ruedas.	Mirador, 2.	Idem	20
CEREZO.				Pedro Castillo Martin.	Castillo.	Idem	23
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Ramon Martin y Martin.	Puerta de la Villa.	Idem	91
D. Alonso Iglesias Hernandez.	Arriba, 13.	Propietario.	25	Rafael Jimenez Martin.	Idem.	Idem	40
Faustino Anaya Gonzalez.	Idem.	Idem	42	Rafael Garcia de la Cruz.	Castillo.	Idem	54
José Rodriguez Diaz.	Medio, 2.	Idem	20	Roque Gonzalez Alvarez.	Agricultura, 13.	Idem	20
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Sebastian Martin Sanchez.	Idem, 8.	Idem	20
D. Simon Hernandez Saavedra.	Ausente.	Cura párroco.		Tomás Diaz Alcalá.	Puerta de la Villa.	Idem	195
GARGANTA DE BÉJAR.				Tomás de Cáceres Montero.	Pl.ª del Castillo, 6.	Idem	20
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Vicente Sanchez Gonzalez.	Santiago, 3.	Idem	20
D. Agustin Neila Majada.	Torres.	Idem	47	Venancio Santander Rodriguez.	Plaza.	Idem	47
Agustin Hernandez Hernandez.	Parras.	Idem	43	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Agustin Portela Herrero.	Idem.	Idem	41	D. Eduardo Perez y Lopez.	Santo Tomas, 7.	Médico-Cirujano.	
Dimas Castellano Majada.	Plaza.	Idem	41	José Maria Palacios.	Plaza, 18.	Juez de 1.ª instancia.	
Felipe Parra Hernandez.	Herreñal.	Idem	42	Pedro José Santibañez de Cá-	ceres.	Iglesias, 1.	Promotor fiscal.
Joaquin Portal Herrero.	Venero.	Idem	42	Ramon Martin y Gomez.	Plaza, 2.	Escribano.	
Joaquin Neila Majada.	Canchal.	Idem	43	Tomás Manuel Diaz.	Puerta de la villa, 6.	Idem.	
José Garcia Muñoz.	Iglesia.	Idem	20	GRANJA.			
Juan Manuel Hernandez Neila.	Venero.	Idem	43	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Márcos Neila Majada.	Idem.	Idem	40	D. Celedonio Hernandez Panchue-	lo.....	Fuente.	46
Pedro Carcia Pintor y Jara.	Idem.	Idem	40	Cipriano Alcoba Gallego.	Molinos.	Idem	56
Pedro Neila Herrero.	Plaza.	Idem	41	Dámaso Albarrán Oveja.	Cantarranas.	Idem	42
Rosendo Carrion del Bello.	Idem.	Idem	62	José Meliton Flores Rengifo....	Cruz.	Idem	49
Victorino Neila Guijo.	Canchal.	Idem	61	Juan Alcoba Gallego,	Molinos.	Idem	83
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Lorenzo Gonzalez Pulido.	Rincon.	Idem	66
D. Juan Bejarano Garcia.	Iglesia, 9.	Presbítero.		Miguel Reyes Blazquez Garcia.	Cruz.	Idem	65
Juan Diaz Arias.	Canchal, 14.	Profesor de Inst. púb.		Santiago Albarran Oveja.	Molinos.	Idem	40
GARGANTILLA.				Simon Ramirez Garcia.	Cruz.	Idem	40
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Antonio Perez Pascual.	Mayor.	Idem	40	D. Benigno Collado y Rubio.	Cruz, 27.	Profesor de Inst. púb.	
Estéban Perez Sanchez.	Idem.	Idem	40	Luis Panchuelo Hernandez.	Idem, 3.	Cura ecónomo.	
Pedro Hernandez Rosado.	Plaza.	Labrador	27	GUIJO DE GRANADILLA.			
Ramon Hernandez Rosado.	Idem.	Idem	44	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Angel Gomez Martin.	Santa Ana.	Comerciante.	27
D. Juan Sanchez Peña.	Barrio Arriba.	Cura párroco.		Antonio Batuecas Dominguez..	Plazilla.	Labrador.	30
Manuel Cerrudo Donaire.	Fragua.	Profesor de Inst. púb.		Andrés Garcia Lobero.	Paso.	Idem	20
GRANADILLA.				Antonio Sanchez y Sanchez.	Plaza.	Idem	20
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Antonio Blanco Martin.	Idem.	Idem	57
D. Antonio Sanchez Aceituna.	Santiago, 14.	Labrador.	24	Anastasio Martin Aparicio Mo-	reno..	Santa Ana.	20
Bartolomé Chamorro Clemente	Mirador del Rio.	Idem	282	Eugenio Manzanero Montero...	Solana.	Idem	100
Bernardo Robles Ruiz.	Iglesia.	Idem	27	Leoncio Batuecas Alva.	Santa Ana.	Idem	59
Bartolomé Martin Sanchez.	Puerta de Coria, 17.	Idem	20	Juan Garcia Lobero.	Plaza.	Idem	33
Camilo Fernandez Recio.	Mediodía.	Idem	97	Manuel Hernandez Rodriguez..	Cruz.	Industrial.	22
Castor Sanchez Casado Gonza-	Iglesia.	Idem	61	Miguel Berrocal Jimenez.	Plaza.	Idem	42
lez.	Iglesia.	Idem	61	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Climaco Garzon Trujillano.	Agricultura, 12.	Propietario.	20	D. Antonio Coello Garcia.	Cruz.	Cirujano.	
Estéban Corral Martin.	Santiago.	Idem	41	Pablo Arias y Camison Blazquez	Solana.	Profesor de Inst. púb.	
HERVÁS.				Tomás Moreno Martin.	Plaza.	Presbítero coadjutor.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				HERVÁS.			
D. Adrian Bello Navarro.	Ausente.	Propietario.	31	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Agustin Castillejo Muñoz.	Corredera.	Propietario.	25	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Alejo Diaz Gonzalez.	Subida á la Iglesia.	idem	28	D. Agustin Manzano y Calzada.	Vedelejo.	Profesor de Inst. púb.	
Andrés Castros Gil.	Larga.	idem	23	Braulio Serrano Llanos.	Iglesia.	Cura párroco.	
Antonio Martin Candelario.	Hospital.	idem	24	Faustino Castellano y Rubio.	Corredera.	Profesor de Inst. púb.	
Antonio Neila Moreno.	Ausente.	idem	24	Rafael Villalobos y Calvo.	Iglesia.	Veterinario.	
Agustin Lopez Sanchez.	Fragua.		48	JARILLA.			
Antonio Herrero Asensio.	Corredera.		50	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Antonio Martin Sanchez.	Idem.		58	D. Fausto Hernandez Granado.	Solanillo.		56
Antonio Asensio Neila.	Carrera.		265	Pedro Redondo Bueno.	Iglesia.		93
Antonio Martil Barbero.	Consistorio.		40	Vicente Serrano Granado.	Real.		40
Antonio Asensio Muñoz.	Carrera.		59	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Antonio Dávila Lumeras.	Idem.		104	D. Francisco Bernabé y Perez.	Plaza, 3.	Cura párroco.	
Antonio Blazquez Gomez.	Corredera.		47	Pedro Hernandez Martin.	Solanillo, 3.	Profesor de I. P.	
Baltasar Sanchez Muñoz.	Moral.	idem	21	MARCHAGAZ.			
Bernardo Barbero Gil.	Abajo.	idem	26	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Bernardo Martin Sanchez.	Sub. al Consistorio	idem	21	D. Francisco Puertas.	Iglesia, 5	Propietario.	20
Baltasar Asensio Sanchez.	Larga.		40	Julian Martin Puertas.	Del Medio, 4	idem	30
Benito Sanchez Gomez.	Idem.		220	Pedro Martin Puertas.	Iglesia, 5	idem	20
Bernardo Asensio Muñoz.	Carrera.		50	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Bernardo Gomez Asensio.	Fragua.		64	D. José Gonzalez.	Iglesia, 9	Profesor de Inst. púb.	
Bonifacio Gonzalez Sanchez.	Plaza del Convento.	Idem.	26	MOHEDAS.			
Cándido Corriot Quintas.	Iglesia.	idem	29	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Casto Asensio Gonzalez.	Fragua.		77	D. Bartolomé Dominguez Jimenez.	Baño, 9.	Propietario.	22
Casto Gonzalez Martil.	Convento.		41	Bartolomé Gonzalez de Pedro.	Idem, 23.	idem	29
Cayetano Lopez Sanchez.	Centiñera.		92	Bartolomé Batuecas Luis.	Fuerza, 14.	idem	23
Celestino Gonzalez Dominguez.	Corredera.		45	Bartolomé Gomez Jimeno.	Baño.		40
Ciprin Rebellon Hernandez.	Badelejo.	idem	20	Francisco Dominguez Jimenez.	Idem, 4.	idem	32
Estéban Blanco Gil.	Plaza de Abasto.	idem	22	Gaspar Rodriguez Caletrio.	Idem, 21.	idem	35
Eulogio Rebellon Diaz.	Abajo.	idem	20	Ignacio Gonzalez y Gonzalez.	Alta, 10.	idem	25
Eladio Maria Garcia y Garcia.	Vedelejos.		109	José Martin Valencia.	Rua, 4.	idem	33
Enrique Acera Redondo.	Abastos.		44	José Batuecas Martin.	Mayor, 8.	idem	26
Félix Gonzalez Sanchez.	Larga.		57	José Gonzalez Picado.	Baño, 7	idem	20
Francisco Martil Aceras.	Convento	idem	23	José Dominguez Rodriguez.	Sol, 34.	idem	24
Hermenegildo Sanchez Salva-	Abajo.	idem	29	José Batuecas Batuecas.	Pozo, 7.	Idem	21
dor.	Vado.		91	Manuel Rodriguez Zancas.	Alta, 37.	Idem.	32
Hermenegildo Sanchez Martil.	Abajo.		60	Manuel Hurtado Batuecas.	Iglesia, 5	Idem.	24
Jacinto Gil Martin.	Teneria.	idem	26	Manuel Gonzalez Dominguez.	Fuerza, 4	Idem.	42
Jesús Lumera Sanchez.	Corredera.		49	Manuel Caletrio Rubio.	Idem, 12.	Idem.	25
José Barbero Peña.	Idem.		37	Mateo Rodriguez Caletrio.	Idem, 16.	idem	34
José Herrero Sanchez.	Larga.	idem	22	Manuel Hernandez Alonso.	Ruda.		58
José Gil Bastos.	Vedelejo.	idem	20	Nemesio Gonzalez Batuecas.	Sol.		34
Juan Ciprian Valle.	Teneria.	idem	21	Nicasio Sanchez Blanco.	Iglesia, 12.	idem	22
Juan Ubaldo Hernandez Jorge.	Plaza del Convento.	idem	23	Nicasio Gonzalez Batuecas.	Aurora, 3.	idem	25
Juan Gil Peña.	Collado.		53	Tirso Gonzalez Jimenez.	Fuerza, 14.	idem	21
Juan Sanchez Gomez.	Corredera.		81	Valerio Batuecas Caletrio.	Pozo, 9.	idem	23
Juan Lopez Sanchez.	Larga.		58	Vicente Gonzalez Batuecas.	Sol.		55
Juan Sanchez Martin.	Teneria.		44	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Bejarano.	Ausente.	idem	20	D. Manuel Corrales Frade.	Aurora, 2.	Cura párroco.	
Julian Sanchez Caballero.	Abajo.	idem	22	Manuel Gonzalez y Villa.	Ausente.	Cirujano.	
Lorenzo Peña Gomez.	Idem.		45	NUÑOMORAL.			
Matias Robles Ruiz.	Idem.		83	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Matias Herrero Asensio.	Teneria.		95	Ninguno.			
Manuel Sanchez Gonzalez.	Larga.		52	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Manuel Muñoz Sanchez.	Idem.		66	D. Juan Antonio Martin y Bravo.	Iglesia.	Cura párroco	
Manuel Castros Martil.	Corredera.		43				
Miguel Gonzalez Farran.	Carrera.		104				
Miguel Gomez Herrero.	Convento		92				
Manuel Rivero Feijó.	Collado.	idem	31				
Manuel Castros Gil.	Fábrica.	idem	22				
Mariano Chamorro Garcia.	Convento	idem	21				
Matias Robles Ruiz.	Abajo.	idem	30				
Miguel Perez Lumeras.	Ausente.	idem	21				
Miguel Martin Neila.	Collado.	idem	27				
Nicomedes Gomez Gonzalez.	Plaz. del Convento.		51				
Pedro Cirilo Hernandez de Ma-	Fragua.		49				
drid y Tellez.	Idem		83				
Pedro Peña Duran.	Corredera.		68				
Pedro Lopez Sanchez.	Collado.		49				
Pedro Martil Muñoz.	Collado.		22				
Plácido Martin Sanchez.	Ausente.	idem	22				
Pedro Martin y Martin.	Convento	idem	33				
Pedro Martin Nieto.	Idem	idem	23				
Ramon Asensio Gonzalez.	Idem	idem	22				
Ramon Muñoz Gomez.	Abastos.		48				
Ramon Hernandez A sensio.	Carrera.		77				
Rupertó Peña Durán.	Centiñera.		41				
Santiago Sanchez.	Convento	idem	20				
Tomás Sanchez Castillo.	Ausente.	idem	20				
Tomás Martin Lumeras.	Convento	Industrial.	31				
Tomás Gomez Castillo.	Larga.	Propietario.	29				
Tomás Aprea Nevado.	Moral.	idem	38				
Tomás Asensio Lumeras.	Convento		56				
Telesforo Campos Martin.	Collado.		26				
Zoilo Acera Neila.	Larga.		38				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
PALOMERO.				SANTIBAÑEZ EL BAJO.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Jimenez Moreno.	Abajo, 8.	Propietario.	24	D. Antonio Caletrio Diaz.	Cristo.	..	48
Felipe Batuecas Alba..	Atrás, 18.	idem	22	Antonio Cabezali Jimenez.	Nueva.	..	43
Josè Iglesias Martin.	Iglesia.	..	54	Casimiro Jimenez Dominguez...	Santiago, 11..	Propietario.	27
Juan Ventura Sanchez.	Alamo, 8.	idem	24	Félix Montero Jimenez.	Sol.	..	72
Juan Iglesias Sanchez.	Sol, 21.	idem	30	Félix Jimenez Garcia.	Cristo, 1.	Idem.	25
Lope Moreno Iglesias..	Idem, 19.	idem	34	Francisco Montero y Montero..	Idem, 80.	Idem.	22
Manuel Hernandez y Puertas..	Idem, 13.	idem	41	José Montero Dominguez.	Idem, 8.	Idem.	20
Manuel Sanchez y Sanchez.	Iglesia, 18.	idem	33	Juan Antonio Calle Paniagua..	Idem, 26.	Idem.	33
Miguel Sanchez Iglesias.	Abajo.	..	42	José Miguel Montero.	Duque de Alba, 37..	Idem.	28
Ramon Santibañez Blanco.	Idem.	..	131	José Montero Montero.	Cristo.	..	149
Santiago Ventura Sanchez.	Atrás, 16.	idem	25	Lorenzo Montero Dominguez...	Montaña, 17.	idem	34
Victoriano Maldonado Garcia..	Abajo, 2.	idem	33	Miguel Barroso Montero.	Sol, 30.	idem	31
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Balbino Encobet de Melo.	Sol, 29.	Profesor de Inst. púb.		Manuel Calle Paniagua..	Cristo, 10.	idem	37
Faustino de Sande y Arroyo..	Iglesia, 8.	..Cura párroco.		Manuel Corrales..	Ausente.	idem	21
PESGA.				SEGURA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Ninguno.				D. Alberto Gomez Diaz.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				José Hernandez Prieto.			
D. Segundo Piñuela Rodrigo.	Collado, 1.º	..Profesor de Inst. púb.		Julian Sanchez Perez..	Idem, 11.	..Cura párroco.	
PINOFRANQUEADO.				Valentin Barro Gonzalez.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Plaza Mayor, 3. Cirujano.			
D. Gerónimo Sanchez y Sanchez.	Heridas, 28.	Propietario.	23		Cristo, 40.	..Cura párroco.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Idem, 11.			
D. Agapito Martin y Garcia.	Fuentes, 5.	..Presbitero coadjutor.			Plaza Mayor, 6.	..Profesor de Inst. púb.	
Manuel Rodriguez Alonso.	Iglesia, 4	..Profesor de Inst. púb.		SEGURA.			
Ramon Batuecas Batuecas.	Portales, 4.	..Cirujano.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Vicente Montero Sanchez.	Plaza.	..Cura párroco.		D. José Barbero Rubio.	Plaza.	..	39
RIVERA-OBEJA.				Vicente Blazquez Valencia.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Idem.			
Ninguno.				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Fermin Hernandez y Pastor.			
D. Manuel Martin.	Real, 4.	..Cura párroco.		Iglesia. Cura párroco.			
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.				VILLANUEVA DE LA SIERRA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Alonso Machado.	Linde, 9.	.. Propietario.	33	D. Antonio Sanchez Gordo.	Larga.	..	145
Andrés Puertas.	Fragua, 2.	.. Idem.	34	Antonio Simon Garcia.	Iglesia.	..	22
Basilio Rodriguez.	Idem, 4.	.. Idem.	26	Antonio Sanchez Gomez.	Ausente.	.. Propietario.	26
Francisco Iglesias Mayor.	Sol, 8.	.. Idem.	34	Agustin Barquero.	Iglesia, 3.	idem	25
Francisco Iglesias Perez.	Idem.	.. Idem.	44	Antonio Cáceres.	Amargura, 1.	idem	36
Gabriel Garrido Saludo.	Plaza.	.. Idem.	41	Antonio Perez Barquero.	Fuentes, 13	idem	34
Gabriel Iglesias.	Fragua, 1.º	idem	30	Atanasio Sanchez.	Ausente.	idem	25
Joaquin Martin Moran.	Córte.	.. Idem	41	Benito Angel Lopez.	Larga.	..	64
Juan Puertas.	Fragua, 4.	.. Idem	24	Bernabé Barroso.	Barrera, 2.	Idem	25
Máximo Soria Gomez.	Linde.	..	334	Cárlos Matéos.	Cortes, 3.	idem	21
Pedro Calvo Acosta.	Idem.	..	55	Cárlos Matéo Dominguez.	41
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. José B. Corchero.	Corte, 24.	..Cura párroco.		Demetrio Roman Garcia.	Amargura.	..	73
Manuel Clemente y Cáceres.	Plazuela, 2.	..Profesor de Inst. púb.		Eusebio Prieto Galan.	Plaza.	..	71
SEGURA.				Francisco Rodriguez Martin.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Amargura.			
Ninguno.				Barrera, 4.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				.. idem			
D. Segundo Piñuela Rodrigo.	Collado, 1.º	..Profesor de Inst. púb.		Francisco Rubio Corchero.	Barrera, 4.	.. idem	24
PINOFRANQUEADO.				.. Ausente.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				.. idem			
D. Gerónimo Sanchez y Sanchez.	Heridas, 28.	Propietario.	23	Fabian Gordo.	Ausente.	idem	27
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Francisco Matéos.			
D. Agapito Martin y Garcia.	Fuentes, 5.	..Presbitero coadjutor.		Francisco Barquero.	Castillejo, 7.	idem	21
Manuel Rodriguez Alonso.	Iglesia, 4	..Profesor de Inst. púb.		Francisco Corchero.	Fuentes, 25	idem	23
Ramon Batuecas Batuecas.	Portales, 4.	..Cirujano.		Francisco Corchero Hernandez.	Peña, 6.	idem	23
Vicente Montero Sanchez.	Plaza.	..Cura párroco.		Francisco Rubio Valencia.	Plaza, 20	idem	33
RIVERA-OBEJA.				Gregorio Gordo.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Fuentes, 23.			
Ninguno.				.. idem			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Juan M. Valle.			
D. Manuel Martin.	Real, 4.	..Cura párroco.		Juan Matéo Gordito.	Larga, 12.	idem	22
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.				Córte, 10.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				.. idem			
D. Alonso Machado.	Linde, 9.	.. Propietario.	33	Juan Martin Barquero.	Fuente, 23.	idem	33
Andrés Puertas.	Fragua, 2.	.. Idem.	34	José Corchero Gonzalez.	Amargura, 8.	idem	21
Basilio Rodriguez.	Idem, 4.	.. Idem.	26	José Gomez.	Pósito, 12.	idem	23
Francisco Iglesias Mayor.	Sol, 8.	.. Idem.	34	Juan A. Muñoz.	Larga, 7.	idem	28
Francisco Iglesias Perez.	Idem.	.. Idem.	44	Juan Elías Durán de Sá.	Plaza.	..	256
Gabriel Garrido Saludo.	Plaza.	.. Idem.	41	Lino Corchero.	Córte, 26.	Idem	21
Gabriel Iglesias.	Fragua, 1.º	idem	30	Matéo Corchero Simon.	Fuente del Palacio.	..	54
Joaquin Martin Moran.	Córte.	.. Idem	41	Matías Angel.	Fuentes, 21	Idem	27
Juan Puertas.	Fragua, 4.	.. Idem	24	Miguel Martin Perez.	Castillejo, 2	idem	21
Máximo Soria Gomez.	Linde.	..	334				
Pedro Calvo Acosta.	Idem.	..	55				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Miguel Martin Corchero.	Amargura.		61	D. Bruno Henandez Miña.	Sol.		62
Modesto Corchero Martin.	..		52	Eusebio Blanco Pastor.	Cañada, 48.	Propietario.	20
Nicolás Rubio Sanchez.	..		65	Francisco Blanco Valencia.	Mesones, 102.	Idem.	23
Nicolás Muñoz.	Fuentes, 1.	idem	22	Francisco Dominguez Blanco.	Tercera, 72.	Idem.	20
Pedro Rubio Sanchez.	Córtes, 8.	idem	31	José Blazquez Pastor.	Altozano, 27.	Idem.	20
Pedro Corchero Carralla.	Fuentes, 43.	idem	21	Juan José Gordo Gil.	Idem.		78
Pablo Matéo.	Idem, 13.	idem	26	Juan Estéban Martin.	Mesones.		40
Pedro Martin Barquero.	Pósito, 10.	Idem	23	Julian Dominguez Sanchez.	Idem.		40
Pedro Rodríguez Matéos.	Idem.		100	Nicolás Camberos Recio.	Tercera, 8.	idem	20
Pedro María Durán Corchero.	Fuente del Palacio.		53	Pedro Martin Rios.	Sol, 27.	idem	26
Ramon Corchero Peñasco.	..		40	Severo Alcalá Martin.	Altozano, 135.	idem	27
Silvestre Matéos.	Córtes, 2.	idem	24	Tomás Blanco Valencia.	Tercera, 55.	idem	20
Tomás Corchero Gonzalez.	Larga, 24.	idem	30				
Valerio Galindo.	Peñas, 8.	idem	25				
Vicente Castillo Rodriguez.	Córte.		67				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Primitivo Camison y Puertos.	Córte, 14.	Veterinario.		D. José Albalá Gonzalez.	Sol, 90.	Cirujano.	
Tomás N. Muñoz.	Idem, 3.	Cura párroco		Juan Antonio Valencia Corrales	Tercera, 28.	Cura párroco.	
ZARZA DE GRANADILLA.				Vicente García Panchuelo.	Mesones, 92.	Profesor de Inst. púb.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Angel Pariente Prieto.	Medio.		48				

Cáceres 1.º de Enero de 1867.

EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

**COMISION GENERAL ESPAÑOLA.
PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE
PARÍS DE 1867.**

Documentos remitidos por la Comision Imperial, como complementarios del Reglamento general.

Del nuevo orden de recompensas conforme al titulo IV del reglamento general.

(Conclusion.)

Cuatro principios fundamentales se han acordado desde luego:

1.º El Jurado puede apreciar sin duda alguna, en el conjunto de los hechos que le sean presentados, el espíritu de caridad y de beneficencia; pero no tiene por especial mision la recompensa de los actos de esta naturaleza.

2.º Para ser invocados como título a una recompensa los hechos justificados deben ser la consecuencia de una iniciativa libre y espontánea, y de ningún modo el resultado de prescripciones legislativas.

3.º No es bastante que una obra sea laudable por sí misma; es necesario que se concilie con una prosperidad sostenida y progresiva.

4.º Deben tomarse en gran consideracion las condiciones del medio en que se encuentren los concurrentes. Si es un título mantener intactas las condiciones tradicionales de armonía y de bienestar, desarrollando á la vez la agricultura ó la industria, no es menor mérito el introducir mejoras allí donde existía el antagonismo y el malestar.

El Jurado cree muy conveniente para la regularidad de la instruccion y como elemento de apreciacion, que las solicitudes vengán acompañadas de reseñas históricas y estadísticas de todo cuanto pueda caracterizar el origen, desarrollo y prosperidad de las explotaciones.

Los aspirantes son dueños de escoger los mejores medios de probar que han conseguido el fin ó que se han aproximado á él.

Entre los síntomas del estado de armonía, se pueden señalar la larga duracion de la cooperacion, la permanencia de las buenas relaciones, la ausencia de discusiones ó cuestiones

desagradables relativas á los salarios.

Entre los síntomas de la existencia del bienestar, pueden invocarse la formacion ó creación de un fondo de economías ó de ahorros relativamente considerable, la propiedad ó el usufructo permanente de la habitacion con dependencias rurales ó sin ellas, la alianza de los trabajos agrícolas con los trabajos manufactureros, las subvenciones, y en general la práctica ó instituciones que tienen por objeto dar más estabilidad á la existencia del obrero y proveer á las circunstancias accidentales.

Se tomarán en consideracion igualmente:

Las costumbres y las medidas que producen la consecuencia de dejar la madre de familia en el hogar doméstico, y proteger á las jóvenes llamadas fuera de él por el régimen del trabajo, los sistemas de premios la remuneracion al destajo, y cualquier otra combinacion de salarios propia para mejorar el trabajo y estimular en el obrero la energía y el espíritu de iniciativa; las cajas de socorro, de retiros, de participacion en los seguros sobre la vida, y las prácticas é instituciones de todos géneros que tiendan á mejorar la condicion material de los obreros y á asegurar su porvenir; las escuelas y las demás instituciones que tengan por objeto perfeccionar la condicion intelectual y moral.

Este concurso ofrece la ocasion de dar á conocer los esfuerzos que hayan sido hechos para reprimir las prácticas viciosas y evitar su propagacion.

El Jurado no ha creído que debe excluir del concurso las personas ó las asociaciones que, sin tener por objeto los trabajos agrícolas ó manufactureros, han fundado instituciones duraderas, prósperas, contribuyendo á establecer la armonía y el bienestar, cuyos mejores ejemplos busca.

Después de haber trazado el programa del concurso, el Jurado ha convenido en que se observen las reglas siguientes para la instruccion de las solicitudes, clasificacion de las candidaturas y aplicacion de las recompensas:

1.º Un individuo del Jurado, de la nacionalidad interesada, ó que la represente, hará la primera instruccion de la solicitud; completará las infor-

maciones por todos los medios que le sean posibles, y dirigirá el expediente al Comisario general con su dictámen antes del 31 de Enero de 1867.

2.º Una comision, formada de todos los individuos del Jurado presentes en París, en sesion permanente procederá á las informaciones, delegando, si es necesario, para cada informacion un segundo individuo del Jurado fuera de la nacionalidad interesada; y siguiendo el espíritu de los informes, preparará la clasificacion de candidaturas admisibles.

3.º Un comité de siete individuos, nombrado por el presidente, celebrará sus sesiones desde el 15 al 31 de Marzo de 1867 para el resumen de los trabajos de instruccion é informacion; establecerá una lista de clasificacion de 60 candidaturas arreglada por orden de méritos *in ex æquo*, y designará quiénes han de ser los relatores encargados de sostener sus proposiciones ante el Jurado.

4.º El Jurado, en su segunda sesion del 14 de Abril al 15 de Mayo, pondrá á deliberacion la lista de clasificacion presentada por el comité, reservándose, no obstante, hasta el último momento la facultad de volver á admitir al concurso las solicitudes eliminadas. Los debates, abiertos sucesivamente sobre cada candidatura, se resumirán en una lista de clasificacion definitivamente acordada.

5.º El Jurado fijará, en fin, según esta última lista, la reparticion y destino de los premios, como asimismo la aplicacion de menciones honoríficas.

Es necesario apresurarse para evitar las consecuencias de los miramientos de extrema reserva que han detenido hasta el día la presentacion de varias candidaturas: por lo mismo el Jurado hace presente, que la iniciativa de las solicitudes no pertenece exclusivamente á los aspirantes; invita á las personas competentes á esclarecer los méritos que encontraren, dignos particularmente de exámen.

Por el estudio que el Jurado ha hecho de los documentos que se le han dirigido se encuentra en el caso de poder apreciar la utilidad del nuevo concurso, y cree que señalando los ejemplos de bienestar y de armonía social, las personas á quienes invita cumpli-

rán con una obra digna de la estimacion pública.

Se publica por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las provinciales, á fin de que promuevan la instruccion de los expedientes aludidos, sin perjuicio de que lo verifiquen cuantos particulares gusten aspirar al nuevo orden de recompensas, procurando la mayor amplitud en el esclarecimiento y justificacion de los hechos; y que se remitan los datos al Ministerio de Fomento antes del 20 del corriente.

Madrid 5 de Enero de 1867.—El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE CÁCERES.**

Real orden de 4 de Diciembre por la que se resuelve que los Procuradores que se hallen desempeñando actualmente algun destino público retribuido, en el término de un mes opten por uno ú otro cargo, entendiéndose que renuncian el de Procurador si no lo verifican.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Negociado sexto.—Circular.—En distintas ocasiones se ha suscitado la duda de si el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento, Administrador de Correos, y otros destinos públicos, habiéndose dictado resoluciones particulares en alguno de los casos consultados.—Y conviniendo establecer una regla general, teniendo presente lo informado sobre el particular por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de conformidad con su dictámen, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que el cargo de Procurador de los Tribunales y Juzgados dependientes de este Ministerio es incompatible con todo destino público retribuido de fondos generales del Estado, provinciales ó municipales, teniendo por derogada la Real orden de 26 de Junio de 1860 y demás que se opongan á la presente. Es así mismo la voluntad de S. M. que los Procuradores que se hallen desempeñando actualmente algun destino público

retribuido, en el término de un mes opten por uno u otro cargo; entendiéndose que renuncian el de Procurador si no lo verifican.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1866.—Arrazola.—Sr. Regente de la Audiencia de

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden inserta, por el Señor Regente de esta Audiencia, ha acordado que se publique en los *Boletines oficiales* para conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda, de que yo el infrascripto Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres 8 de Enero de 1867.—José María Morera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Torrejuncillo y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causas habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Libro 1.º

TOREJUNCILLO.

(Continuacion.)

Fólio núm. 47. Pedro Corcho, huerto á la Esparraguera, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Id. id. Pedro Martín, tercera parte de huerto llamado Monróvel, falta un lindero.

Id. id. Juan Hernandez Pintado, parte ó pedazo de terreno á Fresnedosa, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 48. Isidora Vega, cercado á la Laguna, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 49. José Llanos, parte de tierra murada, no espresa situacion, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres.

Id. id. Pedro y Saturnino Lopez, huerto á la Esparraguera, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Id. id. Pedro Barroso, mayor, parte de cercado á la cruz de Capellan, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres.

Idem número 50. Gregorio Martín, mitad de un huerto, no espresa su situacion, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres.

Idem número 51. Francisco Nuñez, casa con corral, sin espresar situacion,

faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem idem Pedro Serradilla, casa sin espresar situacion, falta un lindero y el punto cardinal de los otros tres.

Idem id. Santiago Martín Galindo, media casa calle del Pocito, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem id. Domingo Granado, sexta parte en casa, sin espresar situacion, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem id. Juan Moreno, casa á la Corredera alta, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem id. Juan Fernandez Ballesterro, cuadra á la Corredera alta, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem id. Tomas Martín Blasco, media casa al Barrio Nuevo, faltan tres linderos.

Idem id. Alejandro Crespo, casa calle de la Perantona, faltan los linderos.

Idem id. José Justo Vergel, parte de casa, sin espresar situacion, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Idem id. Juan Hernandez y socios, casa á Cruz Mocha, mitad de otra sin espresar situacion, faltan dos linderos y el punto cardinal de los otros dos, cuadra sin espresar situacion, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Idem id. Pedro Hernandez, casa y cuadra calle de Ollerias, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 52. Pedro Hernandez, octava parte de un horno y del corral de adentro y fuera, no se expresa situacion, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Idem id. Rosa Bonilla, casa, sin espresar situacion, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Idem id. Domingo Moreno, casa calle de Amargura, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Pedro Rincon, casa calle de Ollerias, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Tomás Moreno, casa á las Cuatro Calles, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Santiago Linos, casa á la carrera Alta, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Pablo Bonilla, casa calle del Nudo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Vicente Bergel, casa y cuadra al Barrio Nuevo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Ramon Martín Galindo, mitad de una casa al Horno, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Pocito, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Idem núm. 53. El mismo, casa al Horno, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Idem id. D. Vicente Martín Galindo, casa, sin espresar la situacion, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Idem id. Gabriel Diaz, casa, sin espresar la situacion, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Idem id. Andrés Martín Rubio, casa calle de Coria, faltan tres linderos y el punto cardinal de los otros dos.

Idem id. Cruz Sanchez Ruano, parte de casa calle de la Carrera, faltan tres linderos, y el punto cardinal del otro.

Idem id. Agustin Cristo, casa á la Cruz de Lata, faltan tres linderos.

Idem id. Maria Perez Barco, casa á la Carrera alta, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros.

Idem id. Juan Sanchez Ramos, casa

calle de San Albines, faltan un lindero y el punto cardinal de otro.

Idem id. Valentin Gil Zango, casa, sin espresar situacion, faltan los linderos

Idem núm. 54. Pedro Valerio, casa calle de la Burrada, otra en dicha calle, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Idem id. Antonio Nuñez, casa y retina contigua, sin espresar situacion, faltan los linderos.

Idem id. El mismo, casa calle de la Plaza, falta un lindero.

Idem id. Juan Bueso, mitad de un Horno, calle del Cuenco falta un lindero.

(Continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TORNAVACAS.

En el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los vecinos de esta villa y forasteros relaciones juradas duplicadas, de todos los bienes que les pertenezcan en este término jurisdiccional, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Como dichas relaciones han de servir de base para la formacion del apéndice del amillaramiento del año próximo económico de 1867 á 1868, se ruega á los propietarios no demoren la pretension de estos documentos tan necesarios para el objeto indicado, puesto que si dejasen trascurrir el plazo que se les fija les parará el perjuicio que haya lugar, y en su dia serán desestimadas las reclamaciones que pudieran hacer, advirtiéndose que á dichos documentos en la parte relativa á las traslaciones de domicilio han de acompañar la copia de la escritura razonada ó título de pertenencia que lo acredite, siendo estos documentos últimos devueltos en el acto á los interesados.

Tornavacas 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Antonio de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ZARZA DE MONTAÑEZ.

Para que la Junta pericial pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base en el año entrante al repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, es indispensable, que los vecinos y forasteros terratenientes en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones de los bienes que posean, arregladas en un todo á cuanto está mandado; en la inteligencia que si no lo hacen en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto, sufrirán las consecuencias legales de no ser oídos y demas que previene la instruccion.

En el mismo caso se consideran los que hayan hecho ó obtenido traslaciones de dominio, pues que tanto á unos como á otros se los llama bajo iguales conminaciones para lo que manifiesten en esta Secretaria.

Zarza de Montañez y Enero.—Cayo Bermejo.—D. O. D. A.—Francisco Buleses, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLA DEL REY.

Los contribuyentes de esta poblacion, vecinos y forasteros, presentarán sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, para proceder á formar el amillaramiento que ha de regir en el

año próximo económico de 1867 á 68, para el dia 25 del mes actual precisamente; en la inteligencia de que á los que no lo verifiquen se les formarán á su costa y quedarán sugetos á los perjuicios y penas que prescribe la instruccion del ramo.

Villa del Rey 6 de Enero de 1867. El Alcalde, Juan Gilete.—D. S. O.—El Secretario, Pedro Moreno y Rosado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASAS DE MILLAN.

Debiendo ocuparse desde luego la Junta pericial de este distrito á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1867 á 1868, por acuerdo de este Ayuntamiento se le señala á los propietarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros, el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia del presente anuncio, para la presentacion de las papeletas ó relaciones juradas en la Secretaria; apercibidos que el que así no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Casas de Millan y Enero 8 de 1867.—El Alcalde, Santos Torrejon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEDILLO.

Teniendo que procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la formacion del apéndice ó rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros del mismo, presenten sus respectivas relaciones y los documentos que tengan sobre traslacion de dominio en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de 30 dias contados desde la fecha de este anuncio; advertidos que de no hacerlo se practicarán las evaluaciones de oficio y no tendrán derecho á ser oídos en desagravio, conforme con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y demás disposiciones vigentes.

Cedillo 6 de Enero de 1867.—José Roque Mendez.

ANUNCIOS.

Se arrienda el molino titulado del Ginconete, sito en el cuarto de abajo de Guadilova, y se oirán proposiciones en la casa del mayor interesado, D. Bernardino Ladron de Guevara, calle de Carniceros número 6, donde tambien se manifestarán las condiciones.

En la imprenta de este periódico, hay de venta listas electorales de todos los distritos de esta provincia.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura calle de Moros, núm. 50.